



AUTO No. 112 0434

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE

12 ABR 2016

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-1473-2016 del 09 de Abril, la señora MARIA CRISTINA FERNANDEZ TORO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42800179, la señora LUZ MARIA FERNANDEZ TORO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1040734714, a través de su autorizado el señor JORGE SALAZAR, con Cédula de Ciudadanía N° 71576784, presentaron ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realización de obra TRANVERSAL EN CONCRETO CON MELLIZAS EN TUBERIAS DE CONCRETO, en beneficio del predio, ubicado en la vereda SAMARIA, del Municipio El Carmen De Viboral, con folio de matrícula inmobiliaria 018-62676.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto -ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la señora MARIA CRISTINA FERNANDEZ TORO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42800179, la señora LUZ MARIA FERNANDEZ TORO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1040734714, a través de su autorizado el señor JORGE SALAZAR, con Cédula de Ciudadanía N° 71576784, para realización de obra TRANVERSAL EN CONCRETO CON MELLIZAS EN TUBERIAS DE CONCRETO, en beneficio del predio, ubicado en la vereda SAMARIA, del Municipio El Carmen De Viboral, con folio de matrícula inmobiliaria 018-62676.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Recurso hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-1473-2016 de 09 de Abril.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N°. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax: 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 854 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Javier Antonio Parra Bedoya
JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 051480524143
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce